



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE: 2024- 2025

PARA AUTORIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DEL TIEMPO COMPENSATORIO ACUMULADO A LOS EMPLEADOS QUE LABORARON EN LAS FACILIDADES DEL COLISEO CARLOS MIGUEL MANGUAL DE CANÓVANAS, DESDE EL 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2025, COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE ORNATO, OBRA Y REMOZAMIENTO PARA ADAPTAR LAS FACILIDADES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS INCLUYENDO LOS JUEGOS LOCALES DEL CAMPEONATO ANUAL DE LA LIGA BSNM DE PUERTO RICO DEL EQUIPO DE LOS GIGANTES DE CAROLINA/CANÓVANAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008, inciso (o), que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.018 que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Se establece en el inciso (z) que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

Ordenanza Número 24, Serie 2024-2025

Aprobada en la 5ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JBSF

Iniciales Alcaldesa OMM

POR CUANTO: El Artículo 2.059 de la referida Ley establece que cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diario o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por ordenanza municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada.

POR CUANTO: Es de conocimiento general que las facilidades del Coliseo Carlos Miguel Mangual, servirá como cede local del equipo de Gigantes de Carolina/Canóvanas durante la temporada de Baloncesto Superior 2025. En vista de lo anterior, estas facilidades han requerido mejoras y reparaciones para que puedan estar aptas para la celebración de los juegos locales. Estos trabajos han requerido del esfuerzo y dedicación de nuestros empleados, laborando jornadas, que sobrepasan la jornada regular de trabajo en Canóvanas. Las mejoras y reparaciones a estas facilidades son esenciales para que los jugadores y el público en general estén seguros y protegidos de algún riesgo en la infraestructura.

POR CUANTO: Las extensas jornadas de trabajo incurridas en las labores antes indicadas generan acumulación de tiempo en exceso sobre la jornada de trabajo diario o semanal regular de los empleados; por ende, la acumulación de licencia compensatoria, de conformidad con el Artículo 2.057. A tales fines, la Oficina de Recursos Humanos realizó una evaluación de los empleados que han estado trabajado en estas labores específicas y que tienen acumulado tiempos compensatorios desde 1 de marzo de 2025 hasta 10 de abril de 2025. La intención de esta medida es liquidar en pago el tiempo compensatorio en exceso de su jornada laboral, trabajados por los empleados.

POR CUANTO: A tales fines, la Directora de Finanzas realizó un examen de saldos disponibles presupuestarios y determinar la capacidad financiera del Municipio de Canóvanas para incurrir en el pago de la cantidad certificada como tiempo en exceso en los trabajos requeridos a estos empleados municipales. Por lo cual, se ha determinado que el Municipio cuenta con una situación económica apta para pagar, exclusivamente, el tiempo compensatorio acumulado durante el periodo de 1 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025. Cabe recalcar, que el desembolso de esta cantidad no afecta o compromete recursos económicos destinados para otros propósitos, incluyendo servicios a la ciudadanía.

Ordenanza Número 24, Serie 2024-2025

Aprobada en la 5ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OGM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JG

Iniciales Alcaldesa MML

POR CUANTO: Es importante reconocer la labor y esfuerzo que realizan estos empleados municipales en la consecución de los trabajos y obras que se realizan para ofrecer a la ciudadanía un lugar en donde puedan disfrutar de los juegos de baloncesto profesional, lo que posiciona a Canóvanas como centro deportivo del nordeste de la Isla. Mediante el pago en efectivo del tiempo compensatorio, fomentamos la productividad, motivación e incentivo para mantener la continuidad de los servicios que se ofrecen a nuestro pueblo. La condición financiera de nuestro Municipio permite realizar esta inversión, a nuestros empleados y funcionarios Municipales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Canóvanas a que incurra en el pago en efectivo del tiempo compensatorio acumulado para el periodo comprendido de 1 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, exclusivamente, a los empleados que laboran en la reparación y mejoras de las facilidades del Coliseo Carlos Miguel Mangual de Canóvanas, como parte de los juegos de temporada del equipo de baloncesto Gigantes de Carolina/Canóvanas.

SECCIÓN 2DA: El tiempo compensatorio que se autoriza a pagar en esta Ordenanza será el tiempo acumulado en las labores autorizadas por la Alcaldesa y sea certificado por la Directora de Recursos Humanos.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a que efectúe los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dar fiel cumplimiento con esta Ordenanza y a que proceda con el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

Ordenanza Número 24, Serie 2024-2025

Aprobada en la 5ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JGS

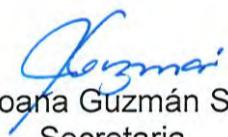
Iniciales Alcaldesa OMM

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a al Oficina de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Ordenanza Núm. 24, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 29 de abril de 2025.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2025.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 29 de abril de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 24, Serie 2024-2025, fue aprobada con los siguientes votos de los Legisladores presentes en esta Sesión:

A Favor

*Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. María A Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco*

Excusada

Hon. Maribel Bonano Márquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de abril de 2025.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO